



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE MADRID

SECRETARIA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL

**INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº 1/2010 DEL SECRETARIO
COORDINADOR PROVINCIAL DE MADRID RELATIVA AL
OTORGAMIENTO DE PODERES “APUD ACTA”.**

El párrafo 1º del artículo 24 de la LEC establece que “el poder en que la parte otorgue su representación al procurador habrá de estar autorizado por notario o ser conferido por comparecencia ante el Secretario Judicial de cualquier Oficina judicial.”

De lo anterior se desprende que los Secretarios Judiciales autorizarán los poderes “apud acta” que les sean solicitados por las partes, aunque se trate de procedimientos de los que conocerá un órgano judicial distinto.

La Instrucción 3/2010 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a aspectos derivados del nuevo régimen de competencias de los Secretarios Judiciales, establecido por la Ley 13/2009 determina en su apartado 4º, en relación con el otorgamiento de poderes “apud acta” que los Secretarios Coordinadores Provinciales, o los Secretarios de Gobierno en su caso, establecerán para cada Partido Judicial los turnos o indicaciones que consideren oportunos para atender a esta labor, cuando no exista atribución expresa a un Secretario o servicio de manera centralizada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se considera procedente impartir esta **INSTRUCCIÓN** sobre el otorgamiento de poderes “apud acta”, debiéndose tener en cuenta las siguientes pautas:

PRIMERA.- Cuando el poder quiera otorgarse en la misma localidad en que se sigue el procedimiento, será el Secretario Judicial del órgano que conoce del mismo el que lo autorice.

SEGUNDA.- Cuando el apoderamiento deba surtir efecto en un partido judicial distinto a aquél en el cuál se otorga, habrá que distinguir los siguientes supuestos:

- a) En las localidades en las que sólo existan órganos unipersonales mixtos, se otorgará ante cualquiera de ellos.
- b) En aquéllas en que los órganos unipersonales están separados por jurisdicciones, se otorgará por aquél del mismo tipo de jurisdicción en la que haya de producir efectos.
- c) Los dirigidos a órganos colegiados se otorgarán por aquellos que se correspondan con el tipo de jurisdicción o especialidad en las que haya de producir efectos.

TERCERA.- La solicitud de apoderamiento se realizará en el Servicio Común de Registro y Reparto de la localidad dónde se pretenda el otorgamiento, y en aquéllas en las que exista más de un servicio de estas características, por la existencia de órganos

ALFONSO

colegiados y unipersonales, y dentro de éstos más de uno por las distintas clases de jurisdicción, se verificará en la que corresponda según la naturaleza del asunto.

CUARTA.- En el supuesto de comparecencia para otorgamiento de “apud acta” ante el Secretario de cualquier Oficina judicial, alegando razones de urgencia que le impidan su personación ante el órgano correspondiente, aquél, previa valoración de las causas que motiven la solicitud, podrá otorgar el poder sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Servicio Común de Registro y Reparto, con el objeto de que cubra turno.

QUINTA.- La cumplimentación de la solicitud se hará en el modelo que se adjunta como anexo, procediéndose por el Servicio Común a su reparto en el mismo día de su presentación, y posterior remisión al Juzgado o Sección a quien hubiera correspondido.

SEXTA.- Por esta Secretaría de Coordinación se darán las instrucciones oportunas a la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, para la adaptación informática de este nuevo turno de reparto en el sistema de registro y reparto de escritos.

SEPTIMA.- Esta Instrucción será de aplicación para la materia recogida dentro de la misma a partir del día de la fecha.

Dese traslado de la presente Instrucción al Secretario de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia.

Notifíquese la misma a los Secretarios de Sala de lo Contencioso-Administrativo y Social del Tribunal Superior de Justicia, a la Secretaria de los Servicios Comunes de la Audiencia Provincial y a los Secretarios responsables de los Servicios Comunes de Registro y Reparto de todos los Partidos Judiciales de Madrid, para su difusión entre los Secretarios Judiciales de su ámbito territorial.

Dese traslado para su conocimiento general a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a 26 de mayo de 2010.

Fdo. José Golderos Cebrián